RIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
VISION JURIDICA
R/EUO/ECE/mal
agr.23//80

/ MINISTER
Y
SUB

RIO DE HACIENDA

ECIPIDO

RALORIA GENERAL

MA DE RAZON

ECEPCION

EFRENDACION

POR EQ .

TAC.

JC. DTO.

MINISTRIC DE CEDA

Y C.C. C

SUB - SECSLITAFY

DE CRIETO

TO AMAT

2 JULY 1080

MODIFICA PLAN INTERCOMUNAL DE SANTIAGO EN CONFORMIDAD AL "PLAN SECCIONAL LAS MERCE-DES DE LA FLORIDA".

SANTIAGO, 1 6 ABR. 1980

и° 410.\_\_/

HOY SE DECRETO LO SIGUIENTE:

VISTO: Lo dispuesto en los artículos 2° y 9° de la Ley 16.391 y 12 le tra i) del D.L. N° 1.305, de 1976; los artículos 36°, 37°, 38° y 46° del D.F.L. N°458, (V. y U.), de 1975, Ley General de Urbanismo y Construcciones; el artículo 557° de la Ordenanza General de Construcciones y Urbanización; el Ordinario N° 19, de 7 de Febrero de 1980, del Director de Obras Municipales Interino de la I. Municipalidad de La Granja; el Ordinario N° 102/80, de 7 de Febrero de 1980, del Director de Obras Subrogante de 1a I. Municipalidad de San Miguel; el Ordinario N° 224, de 13 de Febrero de 1980, del Alcalde Subrogante de la I. Municipalidad de Nuñoa; el Ordinario N°9, de 14 de Febrero de 1980, del Asesor Urbanista de la I. Municipalidad de La Florida; el Ordinario N° 18-80, de 15 de Febrero de 1980, del Asesor Urbanista de la I. Municipalidad de Puente Alto; el Ordinario N° 331, de 3 de Marzo de 1980, de la Secretaría Ministerial Netropolitana de Vivien da y Urbanismo; el Ordinario N° 173, de 24 de Marzo de 1980, de la División de Desarrollo Urbano del Ministerio de Vivienda y Urbanismo y los demás antecedentes que se acompañan,

### DECRETO:

ARTICULO 1°.-Modificase el Plan Intercomunal de Santiago, aprobado por D.S. N° 2.387, (M.O.P.), de 10 de Noviembre de 1960, por D.S. N° 2.387, (M.O.P.), de 10 de Noviembre de 1960, en el senpublicado en el Diario Oficial de 27 de Diciembre de 1960, en el sentido de establecer nuevas condiciones de subdivisión predial y de editido de establecer nuevas condiciones de subdivisión predial y de editidación en el área emplazada en el Sub-Sector Geográfico N° 15 La Floficación en el área de Expansión Urbana, delimitada por el polígono A, rida Alta, del Area de Expansión Urbana, delimitada por el polígono A, B,C,D,E,F,G,H,I,J,K,L,M,A, en conformidad a lo graficado en el plano denominado "Plan Seccional Las Mercedes de La Florida", confeccionado a escalas 1: 1.000, 1:200 y 1: 20.000, que por el presente decreto se aprueba.

ARTICULO 2°.-Apruébase asimismo la Ordenanza Especial del Plan Seccional Las Mercedes de La Florida, de conformidad a los términos siguientes:

-MINVU
MINVU
Jund Straits

Jund

5-B

./2..

(10)

- 2 -

#### CAPITULO I

# CONSIDERACIONES GENERALES.

- ARTICULO 1°.- La presente Ordenanza Especial del Plan Seccional "Las Mercedes de La Florida" contiene las disposiciones que rigen el destino y uso de suelo, como asimismo las condiciones de subdivisión y urbanización dentro del área comprendida por el Plan Seccional y complementa lo expresado gráficamente en dicho documento.
- ARTICULO 2°.
  Corresponderé a la Dirección de Obras Municipales de la Ilustre Municipalidad de La Florida la responsabilidad de la aplicación del presente instrumento de planificación y el otorgamiento de los permisos de subdivisión, edificación y urbanización correspondiente.

A la Secretaría Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región Metropolitana de Santiago corresponderá la supervi gilancia del cumplimiento de las presentes normas.

ARTICULO 3°.- El incumplimiento a las disposiciones contenidas en el Plan Seccional y su Ordenanza Especial será sancionado de conformidad a lo dispuesto en los Arts. 20° al 26° de la Ley General de Urbanismo y Construcciones.

### CAPITULO II

# USOS DE SUELO, CONDICIONES DE SUEDIVISION, EDIFICACION Y URBANIZACION

ARTICULO 4°.- El Plan Seccional "Las Mercedes de La Florida" establece los siguientes usos de suelo para el área que abarca:

.3//

a) Sector habitacional.

IDULA CA SYZA TO

- b) Sector de equipamiento.
- c) Sector de áreas verdes de uso lico.

### ARTICULO 5º.-

El sector habitacional será destinado a viviendas y su emplazamiento es el indicado en el Plano Seccional.

Las condiciones de subdivisión y de edificación para este Sector son las siguientes:

### Superficie predial minima:

# Frente minimo de predio:

Para lotes con vivienda individual 1 e 2 pi-

## Coeficiente máximo de ocupación de suelo:

- 1) En lotes de viviendas individuales en
  1 piso = 60 %.
- 2) En lotes de viviendas individuales en
  2 pisos = 50 %.
- 3) En lotes de viviendas colectivas en altura = 35 %.
- 4) En lotes de viviendas en 1 y 2 pisos y viviendas colectivas en altura = 47 %.

# Coeficiente máximo de constructibilidad:

- 1) En lotes de viviendas individuales en 1
  piso = 60 %. 0.6
- 2) En lotes de viviendas individuales en 2 pisos = 100 %. 4.0
- 3) En lotes de viviendas colectivas en altura = 200 %. 2 0 4) En lotes de viviendas en 1 y 2 pisos y
- 4) En lotes de viviendas en 1 y 2 pisos ý viviendas colectivas en altura = 128 %.

Antejardín mínimo : 3 mts.



#### Cierros:

1) Exteriores: transparentes en toda

su extensión.

2) Interiores: podrán ser opacos, con

una altura máxima de. 2 mts.

ARTICULO 60.-

El Tarea de equipamiento estará destinada a la localización de construcciones para comercio, educación, etc. Las condiciones de subdivisión y edificación se atendrán a las características de los proyectos específi—cos, de conformidad con las disposiciones de la Ordenanza General de Construcciones y Urbanización y a las normas de los organismos competentes en la materia.

Estos proyectos deberán ser aprobados por la Dirección de Obras Municipales.

ARTICULO 70.- El Plan Seccional define los siguientes sectores de equipamiento:

- 1) Poligono k,1, m,n y k, con frente a calle
  7, entre calles 2 y 3,con una superficie
  aproximada a 4.500 m2.
- 2) Polígono ñ, o,p,q y ñ, con frente a Avenida Walker Martínez, entre calles 2 y 3 , con una superficie aproximada de 4.500 m2.
- ARTICULO 80.- El Plan Seccional define las siguientes áreas verdes :
  - 1) Parque de aislación con frente a Avenida La Florida, entre Walker Martinez y tramo K- L, con una superficie aproximada de 19.267 m2.
  - 2) Plazuelas y bandejones de uso público en calles y pasajes interiores.
  - RTICULO 90.- Las áreas verdes que se destinan a parque de uso público estarán conformadas por arborización y jardines que el urbanizador deberá ejecutar antes de la recepción final de las obras de urbanización y edificación.
- ARTICULO 100.- La red vial consultada, como asimismo sus per files, son los graficados en el Plan Seccio nal.

ARTICULO 11°.-

Las exigencias y condiciones relativas a estaciona mientos, rasantes, adosamientos, distanciamiento y en general, toda otra norma sobre subdivisión, urb nización y construcción que no esté establecida en la presente Ordenanza Especial, se regirán por las disposiciones que al respecto establece la Ordenanza Ceneral de Construcciones y Urbanización.

ANOTESE, TOMESE RAZON Y PUBLIQUE.

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

JAIME ESTRADA LEIGH
GENERAL DE BRIGADA
MINISTRO DE VIVIENDA Y URBANISMO

CONTRALORIA

DIARIO OFICIAL

I.MUNICIPALIDAD DE LA GRANJA

I.MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL

I.MUNICIPALIDAD DE RUROA

I.MUNICIPALIDAD DE LA FLORIDA-

I.MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO

SECRETARIA MINISTERIAL METROPOLITANA DE VIVIENDA Y URBANISMO

DIVISION DE DESARROLLO URBANO

DIVISION JURIDICA

OFICINA DE DECRETOS

OFICINA DE PARTES

Lo que transcribo a US. para su conocimie

Dios guarde a US.

MINISTERIO DE LA VAVILADA

Y UNDINIDADO

SUB-CICRITATIA

TOMABO DA ION

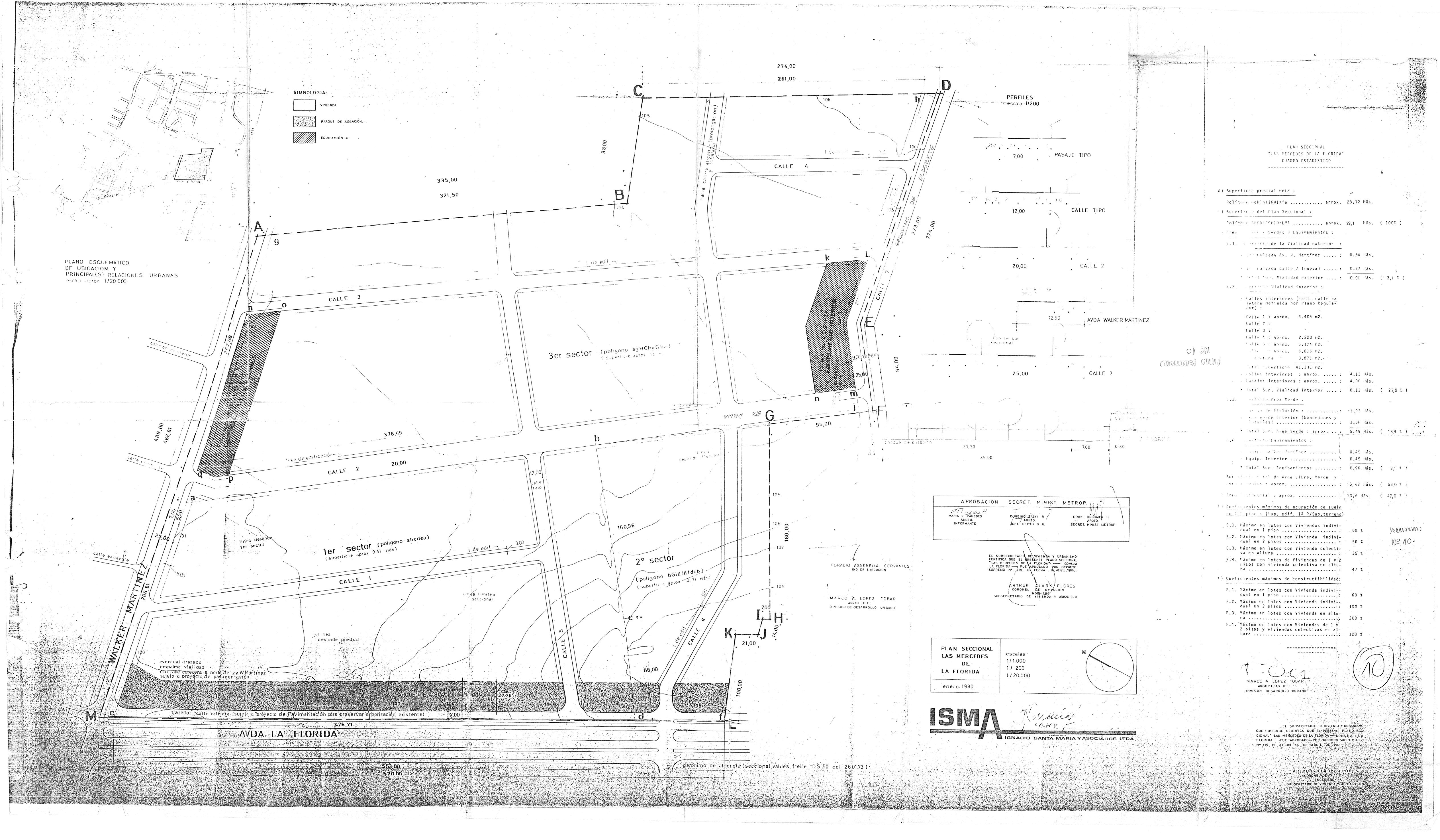
POR CONTRA LORIA

FECHA-3-0-MAY0-1980

FIRMA

TERNARDO GARANO VALERZUELA

ABCGADO MINISTRO DE FE LIMSTERIO DE VIVIENDA Y UNBANISTIO



### SECCIONAL 10-C

1	NORMA:	Seccional Las Mercedes, Sector C, sector de Áreas Verdes de us público.
2	DECRETO:	D.S. Nº 119 del 16.04.80
3,-	DESLINDE DE ZONA:	<ul> <li>Según Plano.</li> <li>1 Parque de aislación frente a Av. la Florida, entre Walker Martínez y y tramo K-L, con una superficie aprox. de 19.267 m2</li> <li>2 Plazuelas y bandejones de uso público en calles y pasajes interiores</li> </ul>
4	USOS DE SUELO PERMITIDOS:	Parque de uso público.
5	USOS DE SUELO PROHIBIDOS:	Todos lo no indicados como permitidos.
6	SUPERFICIE PREDIAL MÍNIMA:	
7	FRENTE PREDIAL MÍNIMO:	
8'	OCUPACIÓN MÁXIMA DEL SUELO:	P.R.M.S. capítulo 5.2.
9	COEFICIENTE DE CONSTRUC.:	
10	SISTEMA DE AGRUPAMIENTO:	
11	DENSIDAD:	
12	ALTURA DE EDIFICACIÓN:	
13	ANTEJARDINES:	
14,-	RASANTES, ADOSAMIENTOS, DISTANCIAMIENTOS:	
15	ESTACIONAMIENTOS:	

#### SECCIONAL 10-A

NORMA: Seccional Las Mercedes, Sector A, sector habitacional 1 .-DECRETO: D.S. Nº 119 del 16.04.80 2 .-3.-DESLINDE DE ZONA: Según Plano. USOS DE SUELO PERMITIDOS: Vivienda. Todos lo no indicados como permitidos. 5.-USOS DE SUELO PROHIBIDOS: SUPERFICIE PREDIAL MÍNIMA: 142,50 m2: para lotes con vivienda individual en 1 o 2 pisos. 6 .-1710,0 m2. para lotes con viviendas colectivas. 7.-FRENTE PREDIAL MÍNIMO: 9,50 mts. para lotes con vivienda individual en 1 o 2 pisos. OCUPACIÓN MÁXIMA DEL SUELO: 60%: en lotes de viviendas individuales de 1 piso. 8 .-50%: en lotes de viviendas individuales de 2 pisos. 35%: en lotes de viviendas colectivas en altura. 47%: en lotes de viviendas de 1 y 2 pisos y viviendas colectivas en altura. 60% (0.6); en lotes de viviendas individuales de 1 piso. 9.-COEFICIENTE DE CONSTRUC..: 100% (1,0): en lotes de viviendas individuales de 2 pisos. 200% (2,0): en lotes de viviendas colectivas en altura. 128% (1,28): en lotes de viviendas de 1 y 2 pisos y viviendas colectivas en altura. Aislado (obligatorio con frente sobre los 15 mts. de ancho). SISTEMA DE AGRUPAMIENTO: 10.-Aislado y pareado (para frentes de ancho menor de 15 mts.). 11.-DENSIDAD: P.R.M.S. ALTURA DE EDIFICACIÓN: 12.-2 pisos 4 pisos frente a áreas verdes y/o avenidas de más de 20 mts. 5 y más pisos en predios de más de 5000 m2 o manzanas completas. ANTEJARDINES: 3 mts. mínimo. 13.-14.-RASANTES, ADOSAMIENTOS, DISTANCIAMIENTOS: Rasantes y distanciamientos en edificación aislada. Según Ordenanza General de Construcciones y Urbanismo Art.4.7.8. y 4.7.9., y Plano Regulador Metropolitano de Santiago. Plano Regulador Metropolitano de Santiago, Res. Nº 20/94 **ESTACIONAMIENTOS:** 15.-Art. 7.1.2.9., zona C., resueltos al interior del predio.

Transparentes en toda su extención.

Podrán ser opacos con una altura de 2 mts.

CIERROS EXTERIORES:

CIERROS INTERIORES:

16.-

#### SECCIONAL 10-B

1.- NORMA: Seccional Las Mercedes, Sector B, zona de equipamiento.

2 .- DECRETO: D.S. Nº 119 del 16.04.80

3.- DESLINDE DE ZONA: Polígono:

1.- K,L,M,N y K (frente a calle 7, entre calles 2 y 3)

2.- Ñ,O,P,Q y Ñ (frente a W. Martínez, entre calles2 y 3)

4.- USOS DE SUELO PERMITIDOS: Construcciones para comercio, educación, etc.

5.- USOS DE SUELO PROHIBIDOS: Todos lo no indicados como permitidos.

6.- SUPERFICIE PREDIAL MÍNIMA: 200 m2

7.- FRENTE PREDIAL MÍNIMO: 15 mts.

8.- OCUPACIÓN MÁXIMA DEL SUELO: 70 %

9.- COEFICIENTE DE CONSTRUC.: 1,4

10.- SISTEMA DE AGRUPAMIENTO: Aislado (obligatorio con frente sobre los 15 mts. de ancho).

Aislado y pareado (para frentes de ancho menor de 15 mts.).

11.- DENSIDAD: P.R.M.S.

12.- ALTURA DE EDIFICACIÓN: 2 pisos

4 pisos frente a áreas verdes y/o avenidas de más de 20 mts.

5 y más pisos en predios de más de 5000 m2 o manzanas

completas.

13.- ANTEJARDINES: 5 mts. frente a calles de más de 12 mts.

3 mts. frente a calles de hasta 12 mts.

2 mts. frente a pasajes.

14.- RASANTES, ADOSAMIENTOS, DISTANCIAMIENTOS:

Rasantes y distanciamientos en edificación aislada.

Según Ordenanza General de Construcciones y Urbanismo Art.4.7.8. y 4.7.9., y Plano Regulador Metropolitano de

Santiago.

15.- ESTACIONAMIENTOS: Plano Regulador Metropolitano de Santiago, Res. Nº 20/94,

Art. 7.1.2.9., zona C., resueltos al interior del predio.

Las condicines de subdivisión y edificación se atendrán a las características de los proyectos específicos, de conformidad con las disposiciones de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones y las normas de los organismos competentes en la materia.